



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	254

**SEGUNDA PARTE**

**21 de Diciembre de 2023  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, promovida por el Partido Político Morena, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. **4**

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 240 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 362 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. .... **141**

DECRETO Legislativo número 242 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, y la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. .... **143**

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 400 por el que se dona un vehículo en favor del Municipio de Pénjamo, perteneciente a esta entidad federativa. .... **149**

DECLARATORIA de Expropiación Leo-16/21, correspondiente a dos fracciones del predio ubicado en Ejido San Juan de Otates, propiedad del Mónico Tovar Guerrero, que será destinado a la construcción del Boulevard Cañaveral en el Municipio de León, Guanajuato. **152**

### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO Secretarial 16/2023, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa QC0090 Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat, para el Ejercicio Fiscal de 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 261, Décima Novena parte, de fecha 31 de diciembre de 2022. .... **188**

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO de desafectación y donación del dominio público de un inmueble propiedad municipal actualmente ubicado en Bulevar José María Morelos No. 5622, del fraccionamiento Portón del Valle de León, Guanajuato, a favor de la Cámara de la Industria de Curtiduría del Estado de Guanajuato. .... **197**

ACUERDO del Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Zona de Uso Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicio de Intensidad Media e Industrial Ligera y Mediana (H8), para varias fracciones de terreno ubicadas en el predio denominado “Los López” de este Municipio. .... 199

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.**

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Administración Pública Centralizada del Municipio de Pénjamo, Guanajuato ..... 204

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.**

CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Felipe, Guanajuato. .... 210

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.**

PRIMERA Modificación Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Villagrán, Guanajuato. .... 212

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.**

NOVENA Modificación al presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Yuriria, Guanajuato. .... 213

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 242

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

**Artículo Primero.** Se **reforma** la fracción XXIII. del artículo 9 y se **adicionan** al artículo 9, fracción XXIV recorriendo en su orden la siguiente; y al Título Décimo Tercero un Capítulo V denominado *Unidad Canina y Equina*, comprendiendo los artículos 202-4 al 202-7; de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

«*Facultades coincidentes entre...*

**Artículo 9.** Corresponde al Estado...

I. a XXII. ...

**XXIII.** Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia en los términos que dispone la Ley de la materia;

**XXIV.** Instrumentar y aplicar acciones de tenencia y mantención responsable de los animales domésticos que coadyuven en actividades y estrategias aplicadas en el cumplimiento de la función de seguridad pública; y

**XXV.** ...

## Capítulo V Unidad Canina y Equina

### *Conformación de la unidad canina y equina*

**Artículo 202-4.** La unidad canina y equina se conforma en binomios de persona y animal para el cumplimiento de labores conjuntas de seguridad pública.

El personal que desempeñe actividades de adiestramiento de caninos y jinete de equinos deberá encontrarse adscrito a las instituciones de seguridad pública del ámbito estatal y municipal.

### *Obligaciones de las instituciones de seguridad pública del ámbito estatal y municipal respecto a la unidad canina y equina*

**Artículo 202-5.** Corresponderá a las instituciones de seguridad pública del ámbito estatal y municipal llevar a cabo las acciones y actividades de coordinación y colaboración en beneficio y protección de sus unidades caninas y equinas, siguientes:

- I. Diseñar, implantar y evaluar mecanismos que homologuen los procesos de crianza, selección, traslado, adiestramiento, capacitación y supervisión relativas a las actividades correspondientes a los binomios de persona y animal;
- II. Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los animales que coadyuven en actividades y estrategias aplicadas en el cumplimiento de la función de seguridad pública;
- III. Emitir y aplicar los principios que rijan la correcta realización de las acciones de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los caninos y equinos por parte de los guías y jinetes;
- IV. Contar con perfiles de puesto para la ocupación y desempeño de las actividades de adiestramiento y jinetes, así como llevar un registro de las personas servidoras públicas que realicen dichas funciones;

- V. Verificar y supervisar que el personal médico veterinario- zootecnista lleve a cabo los esquemas de nutrición y la atención veterinaria requerida para los caninos y equinos; y
- VI. Establecer vínculos de cooperación con instituciones homólogas nacionales y extranjeras, a fin de intercambiar mecanismos y herramientas de capacitación, adiestramiento, actualización y especialización de la unidad canina y equina.

***Acciones y actividades de la unidad canina***

**Artículo 202-6.** La unidad canina podrá llevar a cabo las acciones y actividades siguientes:

- I. Disuasión de las personas violentas en encuentros o acontecimientos de masas considerados conflictivos o de alto riesgo;
- II. Localización de explosivos;
- III. Búsqueda de drogas en colaboración con grupos especiales;
- IV. Localización y rescate de personas; y
- V. Aquellas actividades y estrategias aplicadas en el cumplimiento de la función de seguridad pública en las que por sus capacidades y habilidades les sea permitido participar.

***Acciones y actividades de la unidad equina***

**Artículo 202-7.** La unidad equina podrá llevar a cabo las acciones y actividades siguientes:

- I. Realización de patrullajes proactivos, vigilancias, localizaciones, inspecciones selectivas y otras actuaciones puntuales, prioritariamente en aquellas zonas singulares de difícil operatividad para otros medios policiales e indicadas para el trabajo a caballo;



- II. Apoyo a la prevención, mantenimiento y restablecimiento, en su caso, de la seguridad ciudadana y el orden público;
- III. Intervención en grandes concentraciones de masas, espectáculos públicos y deportivos; y
- IV. Aquellas actividades y estrategias aplicadas en el cumplimiento de la función de seguridad pública en las que por sus capacidades y habilidades les sea permitido participar.»

**Artículo Segundo.** Se **reforma** la fracción XV del artículo 24 y se **adiciona** la fracción XVI, recorriendo en su orden la siguiente al artículo 24 de la **Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

«**Artículo 24.** Los prestadores del...

I. a XIV. ...

- XV. Informar por escrito cualquier suspensión de labores, así como la disolución o liquidación de la empresa, en su caso, anexando copia certificada de los avisos dados a las autoridades correspondientes;
- XVI. Garantizar que los animales que se utilicen para custodia y protección cuenten en todo momento con las condiciones óptimas para desarrollar sus actividades; y
- XVII. ...»

**Artículo Tercero.** Se **reformen** las fracciones II y III, y se **adiciona** la fracción IV al artículo 8 bis de la **Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

«Obligaciones de las...

Artículo 8 bis. Son obligaciones en...

- I. ...
- II. Establecer medidas para la protección de los animales domésticos incluyendo las conductas prohibidas y sus respectivas sanciones;
- III. Implementar estímulos e incentivos, así como asesoría y asistencia técnica a las personas que venden albergue y resguarda los animales domésticos en abandono; y
- IV. Vigilar y supervisar el trato adecuado a los animales destinados a las actividades de seguridad pública y privada, contempladas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y en la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.»

## TRANSITORIOS

### *Inicio de la vigencia*

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

### *Adecuaciones reglamentarias y presupuesto*

**SEGUNDO.** El titular del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberán realizar la emisión o actualización reglamentaria correspondiente, así como asignar de manera progresiva recursos presupuestales necesarios para garantizar la implementación de la infraestructura, insumos, acciones y actividades de la unidad canina y equina conforme las reformas aprobadas.



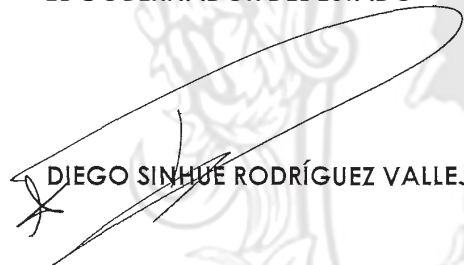
GUANAJUATO, GTO.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

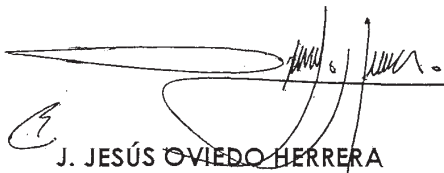
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 1 de diciembre de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA